



Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

Dirección General de Personal Docente

# Procedimiento selectivo 2020

Preguntas más frecuentes



## Contenido

1. ¿Cuál es la convocatoria oficial sobre procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos en Asturias? .....	6
2. ¿Cuándo se iniciará el desarrollo de las pruebas selectivas y cómo sabré dónde tengo que acudir a examinarme? .....	6
3. ¿Cómo puedo localizar el temario al que obedecen las pruebas de la fase de oposición? .....	6
4. ¿Puedo presentarme a una especialidad concreta con una titulación de acceso diferente a la propia de la especialidad, y tener acceso a las listas de personal interino posteriores en caso de no superar el procedimiento? .....	7
5. Aunque desde el BOPA se nos remite a la sede electrónica, me gustaría saber dónde puedo descargar el modelo de solicitud para imprimir y cubrir. ....	7
6. ¿Ya se sabe en qué lugar se llevarán a cabo los exámenes? .....	8
7. ¿Dónde puedo encontrar las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que me permiten acceder al listado de personal interino en caso de no superar la primera prueba del proceso selectivo? .....	8
8. ¿Qué diferencia existe entre estar en lista y estar en bolsa de interinidad a efectos de la formación de las nuevas listas de interinidad que se deriven del proceso selectivo? .....	8
9. ¿Se puede enviar la documentación desde cualquier registro? .....	8
10. ¿Es posible presentarse a varias especialidades a la vez? .....	9
11. ¿Es posible presentarse al proceso selectivo de otra Comunidad y continuar estando en lista de aspirante a interinidad en esta Comunidad? .....	9
12. Soy personal interino y estoy en una lista, quiero mantener baremación del último proceso y no tener que entregar toda la titulación. ¿Dónde está la casilla que tengo que marcar para esa opción? .....	10
13. ¿Puedo aportar nueva documentación a una solicitud que ya he presentado? .....	10
14. Recibiré el título de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato en junio 2020, con lo que no tendré el título para el final del plazo indicado en la convocatoria. Me gustaría saber si es posible inscribirme igualmente a las oposiciones al cuerpo de maestros convocadas y presentar el título en junio cuando lo reciba. ....	10
15. Siendo Ingeniero Técnico Industrial y con el Grado en Ingeniería Mecánica, con qué titulación debería acceder al procedimiento selectivo de oposición del presente año. ....	10
16. ¿En qué lugar de la solicitud se introducen los puntos de la experiencia, cursos, etc.? .....	11
17. Me gustaría saber si en el caso de suspender este proceso selectivo (2020) podría meter la nota de otro realizado en 2010. ....	11
18. Al realizar la solicitud para participar en el concurso de oposición me encuentro con una duda. No sé qué debo poner al finalizar en "Órgano al que se dirige" y "Código de identificación (DIR)" .....	11

19. Estando actualmente en una lista de personas aspirantes a interinidad de una especialidad concreta en esta comunidad, si me presento a esa especialidad en otra comunidad autónoma ¿Puedo permanecer en la lista de interinos de aquí, si no superase el proceso selectivo? ..... 11
20. Me gustaría saber a quién me tengo que dirigir para solicitar mi nota de oposiciones correspondiente al proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria del año 2016. .... 12
21. Quisiera saber si puedo meter la nota de otro proceso selectivo si no pertenezco a las listas de interinidad de Asturias. .... 12
22. ¿Debo entregar con la solicitud la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales? ..... 12
23. Si rellenas la solicitud a través de la sede electrónica, ¿es necesario llevarlo a registro? ¿O es necesario imprimir y llevarlo a registro igualmente por ambos métodos? ..... 12
24. Certificaciones que deben aportarse para justificar la experiencia en centros privados (privados y privados concertados). .... 13
25. Lugar de entrega y forma de visar certificación de experiencia docente en centros privados. .... 13
26. Algunas Universidades privadas tienen recogido en sus estatutos que es otro cargo diferente el que ostenta la potestad de certificar cursos de formación continua. ¿Servirían para baremar el apartado 3.2 del Anexo A? ..... 13
27. ¿Dónde puedo compulsar los títulos? ¿Es posible compulsar certificaciones de cursos de formación? ..... 13
28. Nunca me presenté a las oposiciones en Asturias, pero tengo experiencia como docente en centros públicos. ¿Debo solicitar un certificado de dicha experiencia? ¿Dónde debería solicitarlo? ..... 14
29. Tengo experiencia en centro privado, pero en el exterior, en Argentina. El certificado de experiencia docente está debidamente legalizado por Ministerio de Relaciones Exteriores con sello de La Haya. Necesitaría saber si dicho certificado sería válido. .... 14
30. En caso de discapacidad, ¿cómo y cuándo debo proceder para acreditar esta condición? ..... 14
31. En caso de estar de acuerdo con la baremación obtenida en el proceso selectivo del año 2016, ¿debo aportar la documentación, ya aportada en su momento, anterior a esa fecha? ¿Y si no estuviera de acuerdo con dicha baremación? ..... 15
32. Baremación de titulaciones universitarias aportadas ..... 16
33. El párrafo del ANEXO A. Apartado 2.3. “En el caso de la obtención de un título de Grado a través de otras titulaciones de primer o segundo ciclo, cuando se trate de un título distinto al presentado para el ingreso, dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo”, ¿Se refiere exclusivamente al título de Grado o también implica a las diplomaturas y las licenciaturas obtenidas posteriormente? ..... 16
34. El apartado 3.2.1. del Anexo A, Actividades de formación desarrolladas, ¿se refiere a formación recibida o impartida? ..... 16

35. En el apartado 3.2.1 del Anexo A, sobre actividades de formación desarrolladas, se especifica como método de justificación el documento extraído de la intranet de Educastur “Mi formación”, sin embargo, observo que las actividades incluidas en “Mi formación” no tienen los mismos criterios de puntuación que los del proceso selectivo en todos los casos, especialmente en lo que se refiere a actividades relacionadas con una especialidad concreta. Ejemplo: actividades de formación que puntúan en “Mi formación” pero no se contabilizarían de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.2.1 mencionado, o actividades a las que corresponde distinta puntuación en Mi formación que la indicada en el baremo del proceso selectivo como son las actividades online.....17
36. ¿Qué debo aportar para justificar conocimientos de idiomas? .....17
37. ¿Los certificados de idiomas de la EOI puntúan 0.5 puntos en el baremo en el que se alude a certificaciones de idiomas de nivel avanzado? .....17
38. Me gustaría saber si la experiencia en centros concertados de otras Comunidades Autónomas tiene el mismo baremo que la experiencia en colegios concertados del Principado de Asturias. ....17
39. ¿Para justificar un título de Cambridge que aún no ha llegado oficialmente, pero está aprobado puedo imprimir los resultados donde figuren nombre y calificación? .....18
40. Tengo experiencia como profesora de tecnología en un Ayuntamiento, ¿contaría para la baremación de méritos en las oposiciones de profesores de enseñanza secundaria? .....18
41. ¿La experiencia docente previa se aprecia de oficio, aunque haya tenido lugar en otra Comunidad distinta del Principado de Asturias o es necesario presentar hoja de servicios? .....18
42. ¿Cómo se certifica la formación de Escuela Oficial de Idiomas y de Formación Profesional?.....18
43. Tengo título EOI nivel avanzado y título Advanced de Cambridge nivel C1, ¿puntúan los dos? .....19
44. He realizado un máster posterior a 2016, ¿lo puedo incorporar para su baremación? .....19
45. He enviado por registro mi solicitud, ¿me pueden decir si ha llegado? .....19
46. Quería saber qué tengo que hacer ahora una vez que tengo en mi poder la hoja de servicios de otra comunidad autónoma para que se añada al apartado de experiencia docente. ....19
47. ¿Se puede baremar mi experiencia en un centro concertado si tengo la correspondiente certificación de la persona titular de la dirección del Centro, pero carezco del visto bueno del Servicio de Inspección Educativa? .....20
48. De cara a la justificación de méritos respecto a las publicaciones concretamente de revistas en formato digital, ¿Cómo he de hacerlo? .....20
49. Tengo el máximo de puntos en el baremo de cara a la oposición, pero de cara a la lista de interinos podría mejorar mi puntuación con una titulación de grado que tengo y no tenía en el 2016. Estoy de acuerdo con mi baremación y solo querría presentar este nuevo título de grado en el apartado 2.3. ¿Tengo que presentar de nuevo todos los títulos o vale con presentar únicamente este título nuevo?.....20
50. De cara a la justificación de méritos relativos a publicaciones de libros, ¿Cómo he de hacerlo? .....20
51. ¿Cómo puedo acceder a Mi formación? .....21
52. ¿El máster del profesorado cuenta como méritos para los procesos selectivos).....21

53. En mi caso, tengo un 7.54 pero en la universidad en la que he realizado la adaptación al grado, redondean esa nota media a un único decimal, por lo que figura solamente un 7.5. Como en la convocatoria se recoge que a partir de 7.51 se sumará 1.5 puntos al baremo, mi pregunta es si a la hora de presentar la documentación tendría que aportar una declaración jurada en la que exponga la nota real (que se puede comprobar haciendo la media aritmética) que he obtenido en el grado. ....21
54. El Suplemento Europeo al Título, dónde vienen desglosadas las notas por cada asignatura y su correspondiente nota media, ¿serviría como certificado de notas? .....21
55. Si no me han llegado todos los títulos de los cursos realizados online, ¿puedo presentar una declaración jurada para justificar las horas de formación? .....21
56. Si estoy conforme con algunos apartados del baremo, pero me presento por otra especialidad diferente, ¿me reconocen estos méritos o tengo que presentar toda la documentación de nuevo? .....22
57. Mi pregunta es referida al baremo en cuanto a la certificación académica. Por un lado, la convocatoria puntúa la nota media en escala de 0 a 4 y por otro lado en escala de 0 a 10. Mi certificado académico personal aportado a la presente convocatoria muestra la nota media de las dos formas posibles. ¿Cuál me van a contar? .....23
58. ¿Cuándo debo pagar las tasas y cómo? .....23
59. ¿Debo pagar una tasa diferente si me presento a más de una especialidad? .....24
60. ¿Si el pago de la tasa se realiza por Internet, qué documentos hay que aportar con la solicitud? .....24
61. Me gustaría saber si existe deducción por familia numerosa general en la tasa para la inscripción en la oposición. ....24

1. ¿Cuál es la convocatoria oficial sobre procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos en Asturias?

Las convocatorias oficiales son las publicadas a través de sendas Resoluciones de 7 de febrero de 2020 en el BOPA el día 14/02/2020

2. ¿Cuándo se iniciará el desarrollo de las pruebas selectivas y cómo sabré dónde tengo que acudir a examinarme?

A través de resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, que será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, se concretarán:

- El lugar y la fecha de celebración de la prueba previa de conocimiento del castellano para el personal aspirante que no posea la nacionalidad española;
- Las fechas de llamamiento único para la primera prueba del presente concurso-oposición. Esta primera prueba tendrá lugar a partir del 20 de junio de 2020;
- La distribución de aspirantes por tribunales.

Esta resolución estará disponible en el portal Educastur a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el BOPA.

3. ¿Cómo puedo localizar el temario al que obedecen las pruebas de la fase de oposición?

Tal y como se indica en el apartado 7.2.1 de la Resolución por la que se regula el procedimiento selectivo:

“Las personas con discapacidad, podrán solicitar al tribunal las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Los temarios, a los que se refiere el artículo 19 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades, establecidos en la Orden

ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación son los siguientes:

- Los temarios establecidos en el anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
- Los temarios establecidos en los anexos I y II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

- Los temarios previstos en el anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de (...) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio”

#### 4. ¿Puedo presentarme a una especialidad concreta con una titulación de acceso diferente a la propia de la especialidad, y tener acceso a las listas de personal interino posteriores en caso de no superar el procedimiento?

Con respecto a la primera parte: Sí, para presentarse a una especialidad cualquiera hay que cumplir con el requisito establecido en el punto 2.2.1 de requisitos específicos de titulación:

- Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otro título a efectos de docencia.
- Para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado correspondiente u otro título a efectos de docencia.

Con respecto a la segunda parte de la Sí, siempre y cuando se esté en posesión de alguno de los títulos que se establezcan en la norma reguladora sobre elaboración de las listas de interinidad que corresponda, o se encuentre en las condiciones de excepcionalidad que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta del “Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente”, publicado en BOPA del 24 de mayo de 2014.

"Quienes aspiren a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad deberán reunir los requisitos generales para el ingreso en el cuerpo que fije la normativa reguladora de la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, así como estar en posesión de alguno de los títulos que se establecerán en la correspondiente norma reguladora por la que se aprueben instrucciones para la elaboración y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

De la posesión de titulación se exceptuarán quienes hubieran obtenido, al menos, cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición, así como quienes hayan desempeñado durante tres años, a partir de 2000/2001, con carácter interino, un puesto de la especialidad de que se trate. Esta excepción solamente se refiere a la posesión de la titulación necesaria para impartir docencia como personal funcionario interino en la especialidad de que se trate, pero en ningún caso, como exención de la titulación que la normativa vigente exige para el ingreso en los respectivos cuerpos de personal funcionario."

#### 5. Aunque desde el BOPA se nos remite a la sede electrónica, me gustaría saber dónde puedo descargar el modelo de solicitud para imprimir y cubrir.

Únicamente desde la sede electrónica.

Si se quiere descargar el formulario, deberá hacerse a través del siguiente enlace, también presente en Educastur:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbbb30a0a0/?vgnextoid=32fa2139300e3510VgnVCM10000098030a0aRCRD&vgnnextchannel=af2bf7af97efa010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&i18n.http.lang=es&canalSeleccionado=1>

### Plazo de solicitud

✓ Desde: 17/02/2020 Hasta: 13/03/2020

### Cómo solicitarlo

**Paso 1:** Descarga la solicitud.

[Formulario de solicitud en PDF](#)  (151,51 KB)

**Paso 2:** Cumpliméntala.

**Paso 3:** Preséntala en el lugar indicado.

## 6. ¿Ya se sabe en qué lugar se llevarán a cabo los exámenes?

Tal y como se indica en las bases de la convocatoria, “Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las localidades y sedes que se establezcan en la resolución por la que se nombren los tribunales correspondientes”, por lo que es necesario esperar a la publicación de dicha resolución para conocer esta información.

## 7. ¿Dónde puedo encontrar las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que me permiten acceder al listado de personal interino en caso de no superar la primera prueba del proceso selectivo?

En el anexo 1 de la Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 22 de junio de 2017.

## 8. ¿Qué diferencia existe entre estar en lista y estar en bolsa de interinidad a efectos de la formación de las nuevas listas de interinidad que se deriven del proceso selectivo?

Estar en bolsa no es lo mismo que estar en lista. Se está en una lista cuando se ha presentado a un proceso selectivo y no se ha sido excluido de esa lista por algún motivo.

Si se está en una única lista de interinidad, debe presentarse al proceso selectivo para continuar en ella.

Si se está en dos o más listas, debe matricularse en todas las que se desee continuar y presentarse a una de ellas para permanecer en las mismas.

Estar en bolsa no aporta una ventaja extra al hecho de presentarse por primera vez en relación con la formación de listas de personal interino.

## 9. ¿Se puede enviar la documentación desde cualquier registro?

En relación con el envío de documentación, se puede hacer desde cualquier registro oficial, de acuerdo con lo indicado en la convocatoria:

"Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Trece Rosas, nº 2, planta plaza, 33005, Oviedo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

#### 10. ¿Es posible presentarse a varias especialidades a la vez?

No es posible presentarse a varias especialidades de este proceso selectivo dado que el día y la hora de la primera prueba será la misma para todas las especialidades.

Únicamente tiene sentido matricularse de varias especialidades si actualmente se está en varias listas de personal interino y se desea continuar estando en las mismas, para lo que deberá matricularse de dichas especialidades y presentarse a una de ellas.

Si se está en una única lista de interinidad, debe presentarse al proceso selectivo para continuar en ella.

Si se está en dos o más listas, debe matricularse en todas las que se desee continuar y presentarse a una de ellas para permanecer en las mismas.

Estar en bolsa no aporta una ventaja extra al hecho de presentarse por primera vez en relación con la formación de listas de personal interino.

#### 11. ¿Es posible presentarse al proceso selectivo de otra Comunidad y continuar estando en lista de aspirante a interinidad en esta Comunidad?

Sí, siempre que se formalice la inscripción en el proceso selectivo de esta comunidad en la especialidad correspondiente.

Tal y como establece el "Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente", publicado en BOPA del 24 de mayo de 2014:

"Las listas de aspirantes estarán formadas por participantes del último proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. A estos efectos, todas aquellas personas que deseen formar parte de las mismas deberán presentarse obligatoriamente a dicho procedimiento selectivo.

En todo caso, quienes ya formen parte de las listas de las especialidades objeto del correspondiente procedimiento selectivo podrán mantenerse en las nuevas listas, justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otra Administración educativa en el mismo año.

Las personas que formen parte de dos o más listas de especialidades en las que se convoquen procesos selectivos por la Administración Educativa del Principado de Asturias, y deseen seguir formando parte de las mismas, será suficiente con que se presenten al proceso en una de ellas. En todo caso, deberán formalizar solicitud de participación en cada una de las especialidades convocadas en las que quieran permanecer, así como los méritos para su baremación, debiendo figurar en la lista definitiva de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

A los efectos de lo señalado en los párrafos anteriores, se considera que una persona se ha presentado al procedimiento selectivo en cualquier Administración educativa si ha completado la realización de la primera prueba del mismo."

12. Soy personal interino y estoy en una lista, quiero mantener baremación del último proceso y no tener que entregar toda la titulación. ¿Dónde está la casilla que tengo que marcar para esa opción?

En la solicitud figura un cuadro sombreado en azul, en el que se especifica que puede manifestar su oposición a que la administración consulte sus datos:

"Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a <https://www.asturias.es/oposicionconsulta> y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento"

En caso de que no manifieste su oposición a través de dicho acceso, está permitiendo la consulta por parte de la administración.

13. ¿Puedo aportar nueva documentación a una solicitud que ya he presentado?

Si necesita completar la información facilitada en relación con una instancia ya formulada, puede hacerlo a través del registro, dentro del plazo establecido, haciendo referencia al aporte de documentación complementaria especificando la solicitud ya formulada a la que se refiere.

14. Recibiré el título de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato en junio 2020, con lo que no tendré el título para el final del plazo indicado en la convocatoria. Me gustaría saber si es posible inscribirme igualmente a las oposiciones al cuerpo de maestros convocadas y presentar el título en junio cuando lo reciba.

Conforme al apartado 2 de la convocatoria "Requisitos del personal aspirante" las personas que deseen participar en el concurso-oposición deberán cumplir los requisitos exigidos, que deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera.

Por tanto, si no cuenta con el título el día de finalización del plazo de presentación solicitudes, no podrá inscribirse.

15. Siendo Ingeniero Técnico Industrial y con el Grado en Ingeniería Mecánica, con qué titulación debería acceder al procedimiento selectivo de oposición del presente año.

De acuerdo con el apartado II del Anexo A, el personal aspirante que esté en posesión de dos o más títulos que cumplan con los requisitos específicos de titulación señalados en el apartado 2.2.1 de la convocatoria, para obtener valoración por el apartado 2.3 deberán consignar el título de grado como el "exigido en la convocatoria" en su solicitud de admisión, por lo que tendría que presentarse a través de un título de grado y presentar la Ingeniería como mérito académico.

16. ¿En qué lugar de la solicitud se introducen los puntos de la experiencia, cursos, etc.?

Lo que se debe hacer es cubrir la solicitud con los datos que se piden y aportar la certificación de experiencia, cursos, etc. de la forma que se indica la convocatoria. Es la Administración educativa la encargada de baremarlo según corresponda.

17. Me gustaría saber si en el caso de suspender este proceso selectivo (2020) podría meter la nota de otro realizado en 2010.

Sí, de acuerdo con lo establecido en el "Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente", publicado en BOPA del 24 de mayo de 2014, (al que puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.asturias.es/bopa/2014/05/24/2014-09239.pdf>):

"A solicitud de la persona interesada, se considerará la calificación obtenida en el último procedimiento selectivo convocado por la Administración del Principado de Asturias o bien la que ésta aporte de un proceso selectivo convocado por cualquier Administración educativa a partir del año 2000. Excepcionalmente, en aquellas especialidades para las que no se haya desarrollado en Asturias convocatoria de procedimiento selectivo en la fecha anteriormente señalada, se permitirá aportar una calificación correspondiente al período 1994-1999."

18. Al realizar la solicitud para participar en el concurso de oposición me encuentro con una duda. No sé qué debo poner al finalizar en "Órgano al que se dirige" y "Código de identificación (DIR)".

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. de la convocatoria, debe dirigirla a: "Sra. Consejera de Educación", independientemente de que posteriormente, y de forma interna, se actúe de acuerdo al Decreto de suplencia convocado en BOPA.

- El código DIR es **AO 3023032**

19. Estando actualmente en una lista de personas aspirantes a interinidad de una especialidad concreta en esta comunidad, si me presento a esa especialidad en otra comunidad autonómica ¿Puedo permanecer en la lista de interinos de aquí, si no superase el proceso selectivo?

Sí, siempre que previamente se haya formulado la solicitud de participación en el procedimiento en dicha especialidad en esta comunidad, figure como admitido en las listas correspondientes, y se justifique haberse presentado en la misma especialidad en otra comunidad distinta, tal y como consta en el "Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente", al que es posible acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.asturias.es/bopa/2014/05/24/2014-09239.pdf>, y en el que se indica literalmente:

“En todo caso, quienes ya formen parte de las listas de las especialidades objeto del correspondiente procedimiento selectivo podrán mantenerse en las nuevas listas, justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otra Administración educativa en el mismo año.

A los efectos de lo señalado en los párrafos anteriores, se considera que una persona se ha presentado al procedimiento selectivo en cualquier Administración educativa si ha completado la realización de la primera prueba del mismo”

20. Me gustaría saber a quién me tengo que dirigir para solicitar mi nota de oposiciones correspondiente al proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria del año 2016.

El Servicio indicado para poder solicitarla es el de Plantillas y costes de personal, aunque es necesario advertir que debido a la carga de trabajo que está conllevando el proceso selectivo y dado que esa información ya le fue remitida en su momento es posible que la respuesta a la consulta no pueda producirse de forma inmediata.

21. Quisiera saber si puedo meter la nota de otro proceso selectivo si no pertenezco a las listas de interinidad de Asturias.

Si no estás en el listado de personal interino, solo se puntuará en el apartado IV, sobre "Puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo" en el caso de cumplir con lo especificado en el subapartado a), en el que se indica:

“Las personas participantes en el proceso selectivo que no formen parte de la lista vigente de aspirantes a interinidad de la especialidad por la que se presentan, tendrán derecho a que se compute la puntuación del apartado IV “puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo” si obtienen una calificación igual o superior a cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes a interinidad que ya formen parte de la lista vigente de aspirantes a interinidad de la especialidad objeto de convocatoria”.

Si no se pertenece a una lista de interinidad, únicamente en el caso de obtener una calificación igual o superior a cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición es cuando se podría incorporar la de otro proceso selectivo.

22. ¿Debo entregar con la solicitud la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales?

El momento de entregarla será cuando vaya a comenzar a trabajar, bien como personal funcionario en prácticas o interino. Recuerde que es un requisito obligatorio para cualquier trabajo que implique contacto habitual con menores.

23. Si rellenas la solicitud a través de la sede electrónica, ¿es necesario llevarlo a registro? ¿O es necesario imprimir y llevarlo a registro igualmente por ambos métodos?

En caso de elegir tramitar la solicitud a través de la sede electrónica, si se completa el proceso a través de Internet de forma correcta ya quedaría registrado.

## 24. Certificaciones que deben aportarse para justificar la experiencia en centros privados (privados y privados concertados).

Los certificados de experiencia docente que el profesorado tenga en su poder y que estén debidamente visados por el Servicio de Inspección Educativa no es necesario que se vuelvan a certificar ni visar. Son válidos y se pueden utilizar.

Sin embargo, los servicios prestados de los que no tengan certificado deberán certificarlos y visarlos de acuerdo con la nueva convocatoria.

La convocatoria de oposiciones contempla un modelo de certificado en su Anexo C.

## 25. Lugar de entrega y forma de visar certificación de experiencia docente en centros privados.

La información sobre cómo visar y cubrir la documentación a efectos de baremar la experiencia se encuentra en el Anexo A, apartado I “Experiencia docente previa” de la convocatoria publicada en el BOPA el 14/02/2020.

En Anexo C se encuentra modelo de certificación.

En la siguiente dirección del portal Educastur puede encontrar las instrucciones emitidas por el Servicio de Inspección Educativa al respecto de los modelos, forma y lugar de presentación del certificado y cómo recogerlo:

<https://www.educastur.es/-/proc-selectivo-2020-instrucciones-s-inspeccion-visado-certificacion-experiencia-docente-centros-privados>

También se dispone de un documento de Preguntas más frecuentes específico en la siguiente dirección:

<https://www.educastur.es/-/proc-selectivo-2020-instrucciones-visado-certificacion-exp-docente-centros-privados-preguntas-frecuentes>

## 26. Algunas Universidades privadas tienen recogido en sus estatutos que es otro cargo diferente el que ostenta la potestad de certificar cursos de formación continua. ¿Servirían para baremar el apartado 3.2 del Anexo A?

No, independientemente de lo recogido en los estatutos de cada organización, la justificación de actividades a las que se refiere este proceso selectivo en el Anexo A, Apartado 3.2., deberá realizarse de acuerdo a lo explicitado en el mismo: “Solo se valorarán, en el caso de las universidades, las actividades de formación impartidas por las mismas, sin que se consideren las impartidas por terceros. Estas actividades deberán justificarse mediante certificación expedida por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría de las Facultades o Dirección de las Escuelas Universitarias”.

## 27. ¿Dónde puedo compulsar los títulos? ¿Es posible compulsar certificaciones de cursos de formación?

No es posible compulsar la documentación. Si la documentación es original, y se introduce por registro electrónico, en el momento en que se escanea, el operario indicará que se trata de documentación original. De igual forma, si junto a la documentación fotocopiada enseña los

originales a la persona que la está registrando, también indicará que se aportó documentación original.

En el caso de no aportar los originales, deberá aportarlos en su momento, una vez superadas las fases de concurso y de oposición.

28. Nunca me presenté a las oposiciones en Asturias, pero tengo experiencia como docente en centros públicos. ¿Debo solicitar un certificado de dicha experiencia? ¿Dónde debería solicitarlo?

La acreditación de la experiencia docente en centros públicos se realiza a través de la hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, deberá aportar documentos justificativos del nombramiento y cese.

Esta hoja de servicios debe solicitarse en el departamento correspondiente a gestión de personal del órgano que corresponda.

No obstante, la experiencia docente de los apartados 1.1 y 1.2 se apreciarán de oficio por la Administración convocante siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos por la Consejería competente en materia de educación del Gobierno del Principado de Asturias y que se hayan prestado en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tal y como indica el apartado I del Anexo A.

29. Tengo experiencia en centro privado, pero en el exterior, en Argentina. El certificado de experiencia docente está debidamente legalizado por Ministerio de Relaciones Exteriores con sello de La Haya. Necesitaría saber si dicho certificado sería válido.

De acuerdo con lo contemplado en la convocatoria:

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo impartido.

Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

La experiencia docente en este tipo de centro se valorará siempre por los apartados 1.3. o 1.4.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

30. En caso de discapacidad, ¿cómo y cuándo debo proceder para acreditar esta condición?

#### **En relación a cómo acreditarla**

Se deberá estar a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, al que hace referencia la convocatoria del proceso selectivo:

Con carácter general, la acreditación del grado de discapacidad se efectuará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En el caso de discapacidad intelectual, la acreditación se efectuará mediante el correspondiente dictamen técnico-facultativo emitido en su ámbito competencial por los equipos de valoración y orientación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por los órganos técnicos competentes dependientes de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieran sido transferidas las funciones en materia de calificación del grado de discapacidad o mediante certificado expedido por el órgano en cada caso competente

**En relación a cuándo acreditarla:**

En el caso de superar las fases de oposición y concurso, deberán entregar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se haya publicado la relación de personas seleccionadas para pasar a la fase de prácticas la siguiente documentación:

**En el caso de concurrir a través del procedimiento ordinario:**

Certificación relativa a la condición de persona con discapacidad, siempre que expresamente se haya opuesto a que la Consejería de Educación y Cultura verifique los datos relativos a su discapacidad

**En el caso de concurrir a través del procedimiento destinado a personas con discapacidad intelectual:**

Certificación relativa a su condición de persona con discapacidad intelectual.

Certificación, emitida por el órgano competente, que acredite la compatibilidad de la discapacidad intelectual concreta con el desempeño de la función docente.

31. En caso de estar de acuerdo con la baremación obtenida en el proceso selectivo del año 2016, ¿debo aportar la documentación, ya aportada en su momento, anterior a esa fecha? ¿Y si no estuviera de acuerdo con dicha baremación?

El personal aspirante que participe en la presente convocatoria deberá añadir a la solicitud de participación toda la documentación acreditativa de los méritos señalados en el baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, especificado en el anexo A de estas bases, con excepción de la documentación aportada en procedimientos selectivos previos relacionada en el apartado 3.2.1 de la convocatoria, para el personal que participe por los accesos 1 y 2.

Léase el apartado 3.2.1 indicado para comprobar si debe aportar nueva documentación o no, dependiendo del apartado del baremo al que se refiera.

Por tanto, solo es necesario aportar, y así se recomienda hacerlo, la documentación anterior a su participación en un procedimiento selectivo si no se está de acuerdo con la baremación obtenida en el mismo.

Se recuerda también que en cada apartado se establece una puntuación máxima, por lo que, si ya se ha alcanzado ese máximo, aunque existan nuevos méritos no se computarán, y por tanto, no es necesario aportar nueva documentación que correspondan a ese apartado.

### 32. Baremación de titulaciones universitarias aportadas

La puntuación correspondiente a las titulaciones universitarias aportadas, de acuerdo con el baremo especificado en el anexo A, obedecerán a lo siguiente:

Por una parte, tal y como se indica en el apartado II de dicho anexo: “El personal aspirante que esté en posesión de dos o más títulos que cumplan con los requisitos específicos de titulación señalados en el apartado 2.2.1 de la convocatoria, para obtener valoración por el apartado 2.3 deberán consignar el título de grado como el “exigido en la convocatoria” en su solicitud de admisión”

Por otro lado, tal y como se especifica en el apartado 2.3. del Anexo A, las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente serán baremadas con 1 punto, salvo en el caso de un título de grado distinto al presentado como método de acceso, que haya sido obtenido a través de otras titulaciones de primer o segundo ciclo (en este último caso sólo se baremará una titulación de segundo ciclo).

Por último, las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grados, y por tanto serán baremadas con 0 puntos.

### 33. El párrafo del ANEXO A. Apartado 2.3. “En el caso de la obtención de un título de Grado a través de otras titulaciones de primer o segundo ciclo, cuando se trate de un título distinto al presentado para el ingreso, dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo”, ¿Se refiere exclusivamente al título de Grado o también implica a las diplomaturas y las licenciaturas obtenidas posteriormente?

Tal y como se indica en el texto, se refiere exclusivamente al caso de obtención de un Grado.

Para el caso de diplomaturas y licenciaturas se estará a lo que figura en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2 del mismo Anexo.

“2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. 1 punto”

“2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. 1 punto”

### 34. El apartado 3.2.1. del Anexo A, Actividades de formación desarrolladas, ¿se refiere a formación recibida o impartida?

Ese apartado se refiere a formación recibida, NO a la impartida.

35. En el apartado 3.2.1 del Anexo A, sobre actividades de formación desarrolladas, se especifica como método de justificación el documento extraído de la intranet de Educastur “Mi formación”, sin embargo, observo que las actividades incluidas en “Mi formación” no tienen los mismos criterios de puntuación que los del proceso selectivo en todos los casos, especialmente en lo que se refiere a actividades relacionadas con una especialidad concreta. Ejemplo: actividades de formación que puntúan en “Mi formación” pero no se contabilizarían de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.2.1 mencionado, o actividades a las que corresponde distinta puntuación en Mi formación que la indicada en el baremo del proceso selectivo como son las actividades online.

A través del documento indicado de “Mi formación” quedará acreditada la realización de las actividades que figuren en el mismo.

No obstante, la puntuación con la que sean baremadas en el proceso selectivo será la que corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria del procedimiento en el apartado 3.2.1 del anexo A.

36. ¿Qué debo aportar para justificar conocimientos de idiomas?

Para acreditar los méritos aportados de acuerdo con el apartado 2.4 del Anexo A, será necesario presentar certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos o el título alegado.

En el caso de aportar méritos a computar en el apartado 3.1, deberá justificarse con el título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el MCER.

37. ¿Los certificados de idiomas de la EOI puntúan 0.5 puntos en el baremo en el que se alude a certificaciones de idiomas de nivel avanzado?

Sí. La correspondencia entre las distintas regulaciones de estos certificados será la que se expone a continuación, considerando el certificado B2, como certificado de nivel avanzado de las enseñanzas de EOI reguladas por el RD 1829/2008 y por el Decreto 362/2007.

38. Me gustaría saber si la experiencia en centros concertados de otras Comunidades Autónomas tiene el mismo baremo que la experiencia en colegios concertados del Principado de Asturias.

Sí.

Siempre que se encuentre debidamente sellada y firmada por el centro educativo, así como visada por el correspondiente Servicio de Inspección Educativa, tal y como se especifica en el apartado I, subapartados 1.3 y 1.4 del anexo A.

39. ¿Para justificar un título de Cambridge que aún no ha llegado oficialmente, pero está aprobado puedo imprimir los resultados donde figuren nombre y calificación?

Esa justificación sería incompleta y se necesitaría completarla dentro del plazo de la convocatoria.

La justificación correcta es la que se especifica en el apartado 3.1 del Anexo A de la convocatoria, es preciso acreditarlo o, en caso de contar con él, acreditar oficialmente que ha sido solicitado y que se cumplen los requisitos que permiten su expedición.

3.1. Dominio de lenguas extranjeras		
Por cada certificado oficial de reconocimiento de una lengua extranjera, que acredite un nivel de conocimiento de idiomas de nivel B2 o superior, expedidos por centros oficiales, según la clasificación del marco común europeo de referencias para las lenguas (MCER)	0,500	El título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el marco común europeo de referencias para las lenguas (MCER).

40. Tengo experiencia como profesora de tecnología en un Ayuntamiento, ¿contaría para la baremación de méritos en las oposiciones de profesores de enseñanza secundaria?

Cualquier experiencia docente diferente a la adquirida en centros públicos a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, para su baremación será necesaria certificación de la persona titular de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa en la que en la que conste la experiencia docente en la etapa educativa y especialidad.

En caso de no contar con la certificación indicada no podrá ser baremado como mérito.

41. ¿La experiencia docente previa se aprecia de oficio, aunque haya tenido lugar en otra Comunidad distinta del Principado de Asturias o es necesario presentar hoja de servicios?

En principio no, salvo que ya esté reconocida por esta comunidad.

Conforme al apartado I del Anexo A “Experiencia docente previa”, únicamente la experiencia docente de los apartados 1.1 y 1.2 se apreciarán de oficio por la Administración convocante siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos por la Consejería competente en materia de educación del Gobierno del Principado de Asturias y que se hayan prestado en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

42. ¿Cómo se certifica la formación de Escuela Oficial de Idiomas y de Formación Profesional?

En el apartado 2.4 del Anexo A se recoge la baremación de las titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. Y a su derecha se indica la forma de

justificarlas. En este caso, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos o el título alegado.

#### 43. Tengo título EOI nivel avanzado y título Advanced de Cambridge nivel C1, ¿puntuán los dos?

En el apartado 2.4.b) del Anexo A de la convocatoria se barema cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. Se puntuará exclusivamente un certificado por idioma.

Y en el apartado 3.1 del mismo Anexo se barema cada certificado oficial de reconocimiento de una lengua extranjera, que acredite un nivel de conocimiento de idiomas de nivel B2 o superior, expedidos por centros oficiales, según la clasificación del marco común europeo de referencias para las lenguas (MCER).

#### 44. He realizado un máster posterior a 2016, ¿lo puedo incorporar para su baremación?

Sí, se debe incorporar todo lo posterior a la última vez que se ha accedido a procesos selectivos en Asturias si se desea que sean baremados, siempre que el mérito aportado esté contemplado en el Anexo A de la convocatoria.

Dependiendo del máster podría ser incluido en el Anexo A en el apartado 2.2.1. “Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero o Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre)”, o en el apartado 3.2. Actividades de Formación (máximo dos puntos).

Se debe tener en cuenta que las actividades de formación organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas deberán acompañar la homologación para que sean valoradas y que solo se valorarán, en el caso de las universidades, las actividades de formación impartidas por las mismas, sin que se consideren las impartidas por terceros. Estas actividades deberán justificarse mediante certificación expedida por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría de las Facultades o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos. No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencia en materias de educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.

#### 45. He enviado por registro mi solicitud, ¿me pueden decir si ha llegado?

Lo sentimos, pero no podemos comprobar una a una las solicitudes que van llegando, hay que darse cuenta de que son miles. Le aconsejamos que custodie debidamente el justificante de envío y si observa un error en el listado de personas admitidas y excluidas, cuando se publique, presente la oportuna reclamación justificando su envío.

#### 46. Quería saber qué tengo que hacer ahora una vez que tengo en mi poder la hoja de servicios de otra comunidad autónoma para que se añada al apartado de experiencia docente.

Efectivamente, para justificar los servicios prestados en otra comunidad autónoma necesita la hoja de servicios certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese.

De acuerdo con lo especificado en el apartado 3.2 sobre “Documentación”, y en concreto en el 3.2.1 “De carácter general”, el personal aspirante que participe en la presente convocatoria deberá añadir a la solicitud de participación toda la documentación acreditativa de los méritos señalados en el baremo para la valoración de méritos correspondientes, por lo que debe adjuntar dicha hoja de servicios a su solicitud.

47. ¿Se puede baremar mi experiencia en un centro concertado si tengo la correspondiente certificación de la persona titular de la dirección del Centro, pero carezco del visto bueno del Servicio de Inspección Educativa?

No, las certificaciones que deben aportarse para justificar la experiencia en centros privados (privados y privados concertados) deberán certificarlos y visarlos de acuerdo con la convocatoria. Está indicado en el apartado 1 del Anexo A: Certificación de la persona titular de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa en la que conste la experiencia docente en la etapa educativa y especialidad correspondiente. El Servicio de Inspección Educativa visará aquellas certificaciones en las que exista constancia de esta experiencia docente en el Documento de Organización del Centro.

48. De cara a la justificación de méritos respecto a las publicaciones concretamente de revistas en formato digital, ¿Cómo he de hacerlo?

Conforme al apartado 3.3 del Anexo A de la convocatoria, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, las personas que ostentan la autoría, el año y la URL.

Además, se presentará un ejemplar impreso.

49. Tengo el máximo de puntos en el baremo de cara a la oposición, pero de cara a la lista de interinos podría mejorar mi puntuación con una titulación de grado que tengo y no tenía en el 2016. Estoy de acuerdo con mi baremación y solo querría presentar este nuevo título de grado en el apartado 2.3. ¿Tengo que presentar de nuevo todos los títulos o vale con presentar únicamente este título nuevo?

Solo es necesario aportar, y así se recomienda hacerlo, la documentación anterior a su participación en un procedimiento selectivo si no se está de acuerdo con la baremación obtenida en el mismo.

Si hay algo nuevo que aportar que todavía no ha sido baremado, es lo único que se debe presentar.

50. De cara a la justificación de méritos relativos a publicaciones de libros, ¿Cómo he de hacerlo?

Tratándose de un libro, deberá estar a lo especificado en el punto 3.3 del Anexo A de la convocatoria en el que se especifica:

"En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe

constar el título del libro, las personas que ostentan la autoría del mismo, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.)."

#### 51. ¿Cómo puedo acceder a Mi formación?

Necesita clave de acceso a la intranet de Educastur. En caso de tenerla, debe acceder a la intranet desde Educastur con las claves con las que accede a SAUCE y desde ahí, entrar en "Aplicaciones" y hacer clic en "Mi formación"

#### 52. ¿El máster del profesorado cuenta como méritos para los procesos selectivos)

No, en el apartado 3.2. Actividades de Formación del Anexo A de la convocatoria, se especifica que "Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica".

53. En mi caso, tengo un 7.54 pero en la universidad en la que he realizado la adaptación al grado, redondean esa nota media a un único decimal, por lo que figura solamente un 7.5. Como en la convocatoria se recoge que a partir de 7.51 se sumará 1.5 puntos al baremo, mi pregunta es si a la hora de presentar la documentación tendría que aportar una declaración jurada en la que exponga la nota real (que se puede comprobar haciendo la media aritmética) que he obtenido en el grado.

Solamente es posible baremar lo que la Universidad certifica.

54. El Suplemento Europeo al Título, dónde vienen desglosadas las notas por cada asignatura y su correspondiente nota media, ¿serviría como certificado de notas?

Lo que se necesita, para poder ser baremado, es exactamente "Certificación académica personal en la que conste la nota media obtenida", tal y como lo especifica la convocatoria en su apartado 2.1, sobre expediente académico correspondiente al título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo. (En escala de 0 a 10 o en escala de 0 a 4)

55. Si no me han llegado todos los títulos de los cursos realizados online, ¿puedo presentar una declaración jurada para justificar las horas de formación?

**No sirve una declaración jurada.** La forma de justificar las actividades de formación será la contemplada en la convocatoria:

- Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos de la actividad de formación, no siendo necesario aportar certificaciones ya aportadas en procesos selectivos convocadas por esta Administración en convocatorias anteriores.
- También podrá justificarse a través del documento extraído de la intranet de Educastur, (Aplicaciones - Consulta de "Mi formación" en el Registro de Formación del Prof. de Asturias). De no aportarse dicha certificación, o el documento de "Mi Formación" referido, no se obtendrá puntuación por este apartado.

56. Si estoy conforme con algunos apartados del baremo, pero me presento por otra especialidad diferente, ¿me reconocen estos méritos o tengo que presentar toda la documentación de nuevo?

Deberá remitirse al apartado 3.2.1 de la convocatoria:

- Para los méritos señalados en el apartado 1.3 y 1.4 (experiencia docente previa en otros centros) se aplicarán de oficio los servicios que se le hubieran asignado en su última participación en un procedimiento selectivo para el mismo cuerpo convocado por la Consejería competente en materia de ingreso del personal docente del Gobierno del Principado de Asturias.
- En el apartado 2.1 (expediente académico en el título alegado) se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en un procedimiento selectivo para el mismo cuerpo convocado por la Consejería competente en materia de ingreso del personal docente del Gobierno del Principado de Asturias.
- En el apartado 2.2 (postgrados, doctorado y premios extraordinarios) se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados mediante la Resolución de 4 de abril de 2014; Resolución de 19 de marzo de 2015; Resolución de 30 de marzo de 2016; Resolución de 27 de febrero de 2018 y/o Resolución de 28 de febrero de 2018
- En el apartado 2.3 (otras titulaciones universitarias de carácter oficial) se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en un procedimiento selectivo para el mismo cuerpo convocado por la Consejería competente en materia de ingreso del personal docente del Gobierno del Principado de Asturias.
- En el apartado 2.4 (titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica) se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados mediante la Resolución de 4 de abril de 2014; Resolución de 19 de marzo de 2015; Resolución de 30 de marzo de 2016; Resolución de 27 de febrero de 2018 y/o Resolución de 28 de febrero de 2018.
- En el apartado 3.1 (dominio de lenguas extranjeras) se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados mediante la Resolución de 4 de abril de 2014; Resolución de 19 de marzo de 2015; Resolución de 30 de marzo de 2016; Resolución de 27 de febrero de 2018 y/o Resolución de 28 de febrero de 2018.
- En el apartado 3.2.1 (actividades de formación desarrolladas) se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en un procedimiento selectivo convocado por la Consejería competente en materia de ingreso del personal docente del Gobierno del Principado de Asturias.
- En el apartado 3.3 (publicaciones) se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados mediante la Resolución de 4 de abril de 2014; Resolución de 19 de marzo de 2015; Resolución de 30 de marzo de 2016; Resolución de 27 de febrero de 2018 y/o Resolución de 28 de febrero de 2018”

57. Mi pregunta es referida al baremo en cuanto a la certificación académica. Por un lado, la convocatoria puntúa la nota media en escala de 0 a 4 y por otro lado en escala de 0 a 10. Mi certificado académico personal aportado a la presente convocatoria muestra la nota media de las dos formas posibles. ¿Cuál me van a contar?

Se tendrá en cuenta la escala más favorable para la persona que está opositando.

58. ¿Cuándo debo pagar las tasas y cómo?

De acuerdo con el apartado 3.6 de la convocatoria, el impreso de tasas se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://sede.tributasenasturias.es/sede/Ciudadanos+y+Empresas/046>

Y se procederá a descargar el documento o cubrirlo en línea, según se indique uno u otro enlace. En caso de desear pagarlo en una oficina bancaria, se imprimirá el modelo y se efectuará el pago en la oficina que corresponda, y en caso de desear realizar el pago en línea se cubrirá el formulario online y se seguirán las instrucciones de pago a las que se accede a través del enlace indicado.

SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sede electrónica  
Servicios tributarios del Principado de Asturias

Tributos Modelos Tributarios Servicios

Sede Electrónica > Modelos Tributarios > Autoliquidación de tasas y otros Ingresos

### Autoliquidación de tasas y otros Ingresos

Modelo 046 Confección online Ayuda

Descarga Confección en línea

Puede realizar el servicio.

Características:

- Es necesario acudir a una oficina para completar el trámite
- Se puede descargar el documento para hacer la confección manual. Es necesario acudir a una oficina para completar el trámite
- Documentación de ayuda para la realización de este trámite.

A través de la confección on line y descarga del Modelo 046, el ciudadano puede presentar una autoliquidación de tasas y otros ingresos de Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

[Tarifas 2020](#)

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

En relación con el plazo en que deben pagarse las tasas, cabe indicar que tal y como especifica la convocatoria “La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, el abono de una cantidad distinta a la señalada en este apartado o la falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante, pudiendo ser subsanado en el plazo de alegaciones que se establezca. La no

subsanción del defecto en dicho plazo determina la exclusión definitiva de la persona aspirante para participar en el proceso selectivo”

59. ¿Debo pagar una tasa diferente si me presento a más de una especialidad?

Sí, deben pagarse tantas tasas como tantas especialidades a las que se presente.

60. ¿Si el pago de la tasa se realiza por Internet, qué documentos hay que aportar con la solicitud?

En el apartado 3.6 de la convocatoria se indica que el pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- En las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del impreso original normalizado 046.
- Por Internet, una vez cumplimentado online el documento 046, en el enlace “Siguiendo”, ejecutando las instrucciones.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo **en el pago por Internet**, en cuyo caso **el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046**.

61. Me gustaría saber si existe deducción por familia numerosa general en la tasa para la inscripción en la oposición.

Se debe ceñir a la información que se da en la convocatoria y que **no contempla excepción alguna**.